



Resolución No. 447-2018-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que la Disposición General Segunda ibídem, dispone que todas las funciones en materia de política y regulación que las leyes vigentes a la fecha de promulgación de este Código, otorgan a la Junta Bancaria, Directorio del Banco Central del Ecuador, Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, Junta de Regulación del Mercado de Valores, Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos y Directorio del Fondo de Liquidez, serán asumidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, salvo los casos expresamente delegados en dicho Código a los organismos de control;

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 720 de 28 de marzo de 2016 se publicó la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, ley que en el Capítulo V efectúa reformas a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en especial al artículo 9, estableciéndose que a continuación del artículo 2 de la indicada ley reformada se añada un inciso del siguiente tenor *"Los recursos de las administradoras del IESS, así como aquellos saldos disponibles en cuentas, podrán ser invertidos a través del BIESS siempre y cuando se cuente con recursos necesarios para cumplir con las obligaciones."*;

Que el artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, faculta a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expedir las normas de carácter general para regular las operaciones del Banco, preservando en forma permanente los principios de seguridad, solvencia, diversificación del riesgo y liquidez;

Que mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 22 de 26 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que en la Sección X "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" del Libro I, Título II, Capítulo XXXIII "Del Gobierno y Administración Del Sector Financiero Público" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, consta la Subsección I "Normas para regular las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social";

Que es necesario introducir reformas a dicha normativa, con el objeto de viabilizar las operaciones interfondos a fin de que la administración de los mismos sea más eficiente, en función a los requerimientos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que el Superintendente de Bancos con oficio No. SB-DS-2018-0125-O de 10 de mayo de 2018, dirigido a la Presidenta de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a esa fecha economista María Elsa Viteri, remitió la propuesta de reforma a la Subsección I "Normas para regular las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Sección X, Capítulo XXXIII, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, que se presentó en ese Organismo de Control por parte de la Gerencia General del BIESS a través de oficio No. BIESS-OF-GGEN-0455-2018 de 2 de mayo de 2018;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria presencial realizada el 13 de julio de 2018, conoció y resolvió reformar la Subsección I "Normas para regular las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", Sección X "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", Capítulo XXXIII "Del Gobierno y Administración Del Sector Financiero Público", Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

En el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, efectuar la siguiente reforma:

ARTÍCULO ÚNICO.- En la Subsección I NORMAS PARA REGULAR LAS OPERACIONES DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, Sección X, Capítulo XXXIII, Título II, refórmese lo siguiente:

1. Sustituir el cuadro que consta en el artículo 59 por el siguiente: